



Asamblea General

Distr. general
15 de mayo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 123 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de marzo de 2012

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.39 y Add.1)]

66/255. La capacidad civil después de los conflictos

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos¹, el informe posterior sobre la marcha de los trabajos², el informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos³ y el informe conexo del Grupo Consultivo Superior⁴,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de formular propuestas, en colaboración con los Estados Miembros y demás partes interesadas en la consolidación de la paz pertinentes, como se indica en su informe³,

Afirmando el principio fundamental de la implicación nacional y destacando la importancia de que se preste apoyo para el desarrollo de la capacidad civil nacional y la construcción institucional, incluso mediante las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos, así como de que mejore la cooperación regional, Sur-Sur y triangular,

Alentando a los gobiernos nacionales, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que amplíen y profundicen el acervo de experiencia civil en consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, en particular la procedente de países que tienen experiencia pertinente en la consolidación de la paz después de los conflictos o la transición democrática, prestando especial atención a la movilización de la capacidad de los países en desarrollo y de las mujeres, ya que ello es vital para que la labor de consolidación de la paz que llevan a cabo las Naciones Unidas tenga éxito,

1. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas periódicas sobre el examen de la capacidad civil después de los conflictos a fin de mantener una colaboración estrecha con los Estados Miembros, incluso por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz, en el marco de su mandato;

¹ A/63/881-S/2009/304.

² A/64/866-S/2010/386.

³ A/66/311-S/2011/527.

⁴ A/65/747-S/2011/85.



2. *Solicita también* al Secretario General que presente un informe en 2012 sobre las medidas expuestas en su informe sobre la capacidad civil después de los conflictos³, así como sobre la formulación de nuevas iniciativas para que las examinen los Estados Miembros en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en particular el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Quinta Comisión;

3. *Solicita además* al Secretario General que siga recurriendo a todos los expertos pertinentes, en particular a los que trabajan sobre el terreno, al formular iniciativas para prestar apoyo a la capacidad nacional;

4. *Decide* examinar la evolución del examen de la capacidad civil después de los conflictos en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” y los demás temas que corresponda.

*100ª sesión plenaria
16 de marzo de 2012*